

## Poder Ejecutivo Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat Resolución N° 2219

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DEL CENTRO DE ESTUDIOS RURALES INTERDISCIPLINARIOS (C.E.R.I.), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 15 de setiembre de 2022.

VISTO: La Nota presentada el 17/02/22 (Expediente Nº 02271-22); las Resoluciones Nºs 2428 del 18/11/21 y 093 del 27/01/22; el Memorando M-DSFC Nº 233/2022 del 05/04/22; el Memorando M DGAF-260-2022 del 16/06/22; el Dictamen DIDI Nº 1167/2022 del 25/08/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC Nº 183/2022 del 01/09/22; la Ley Nº 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 17 de febrero de 2022 (Expediente Nº 02271-22), el señor Roni Nicolás Paredes Ramos, en representación del Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios, solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución Nº 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: "Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución Nº 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN Nº 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021."

Que, por Resolución Nº 093 del 27 de enero de 2022, se resuelve: "...Art. 1º) AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que desean formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, conforme a los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos 2428 y 2429 del 18 de noviembre de 2021, que aprobaron el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y el Reglamento Operativo de Constructoras, respectivamente, en el marco de la Ley Nº 3637 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL FONAVIS" y de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/021/2021 del 26 de enero de 2021, de la Dirección General del FONAVIS. Art. 2º) AUTORIZAR al Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Recepción y Gestión Documental de la Secretaría General, a dar entrada a las solicitudes de las personas físicas y jurídicas que deseen formar parte de la habilitación y registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en el plazo del 7 al 18 de febrero de 2022.

Que, por Memorando M-DSFC N° 233/2022 del 5 de mayo de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: "...luego del análisis de los documentos presentados, y de conformidad a los artículos 6°, 9°, 16 y demás concordantes del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica— SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra objeciones con relación al representante del Área Técnica, ING. OSCAR ORLANDO BENÍTEZ SCHULZE y, por lo tanto, se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT de CENTRO DE ESTUDIOS RURALES INTERDISCIPLINARIOS...".

Que, por Memorando M DGAF-260-2022 del 16 de junio de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: "...conforme con la documentación evaluada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) solicitada por la sociedad sin fines de lucro CENTRO DE ESTUDIOS RURALES INTERDISCIPLINARIOS (C.E.R.I.) en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución Nº 2428 del 18/11/2021, TITULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS\_REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.2) PERSONA JURÍDICA incisos j - k - l...".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI  $N^{\circ}$  1167/2022 del 25 de agosto de 2022, señalando: "...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución  $N^{\circ}$  093 del 27/01/2022 y el artículo 5° numeral 5.2. de la Resolución  $N^{\circ}$  2428 del 18/11/2021, esta



## Poder Ejecutivo Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat Resolución N° 2219

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DEL CENTRO DE ESTUDIOS RURALES INTERDISCIPLINARIOS (C.E.R.I.), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 15 de setiembre de 2022.

-2-

Dirección entiende que: 1- EL CENTRO DE ESTUDIOS RURALES INTERDISCIPLINARIOS (CERI), ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona jurídica como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, en el marco del FONAVIS".

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 183 del 1 de setiembre de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro permanente al Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios (CERI) representada por RONI NICOLÁS PAREDES RAMOS... con RUC N° 80013247-5 en el registro pertinente, como Servicio de Asistencia Técnica a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico... que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Solange Micaela Rojas Villalba, con C.I. N° 4.046.397.-b) Área Social: Sintya Carolina Valdez Ayala, con C.I. N° 6.012.860.- c) Área Jurídica: Maximiliano Mendieta Miranda, con C.I. N° 1.072.872.- d) Área Técnica: Oscar Orlando Benítez Schulze, con C.I. N° 3.221.371...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat Resuelve:

Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) del Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios (C.E.R.I.), con RUC Nº 80013247-5, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios RUC № 80013247-5 Representante: Roni Nicolás Paredes Ramos	a. Área Administrativa: Solange Micaela Rojas Villalba, con C.I. Nº 4.046.397.
	b. Área Social: Sintya Carolina Valdez Ayala, con C.I. Nº 6.012.860. c. Área Jurídica: Maximiliano Mendieta Miranda, con C.I. Nº 1.072.872.
	d. Área Técnica: Oscar Orlando Benítez Schulze, con C.I. Nº 3.221.371.

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación al SAT Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios (C.E.R.I.), de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO Secretario General CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Ministro